

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 20/2023

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El cumplimiento del mandato de los representantes del Concejo Municipal ante el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Montero, establecido en la Resolución Nº 14/2022, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 14/2022 del 19 de mayo de 2022, el Concejo Municipal de Montero, eligió y acreditó, como representantes del Concejo Municipal ante el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Montero, a los Concejales: Miguel Mauricio Suárez Hurtado y José Luis Mendoza Conde, para que ejerzan funciones por el término de un año calendario.

Que, la Ley Nº264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles del Estado.

Que, el Art. 6 de la Ley Nº264, establece la Estructura del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. I. Las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son: el Ministerio de Gobierno y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, de acuerdo al Artículo 11 de la precitada Ley, son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. 2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

Que, el Art. 21 de la misma norma legal, determina la conformación de los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana: I. Los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana, estarán conformado por: 1.- La Alcaldesa o Alcalde del Municipio, quien ejercerá las funciones de Presidenta o Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana. 2.- Representantes de los Consejos Municipales, 3.- Representantes de la Policía Boliviana, 4.- Representantes del Ministerio de Gobierno asignados a las ciudades capitales de departamento y a las ciudades intermedias, 5.- Representantes debidamente Acreditados de las organizaciones sociales y juntas vecinales.

Que, ante la conclusión de las funciones de los representantes del Concejo Municipal ante el Consejo de Seguridad Ciudadana de Montero, establecido en la Resolución Nº 14/2022 arriba descrita, le

corresponde al Pleno del Concejo Municipal, dentro del marco de sus atribuciones, elegir y acreditar de entre los(as) Concejales titulares otros representantes, para que prosigan con el desempeño de las ocupaciones propias de ésta entidad.

Que, dando cumplimiento a lo establecido el Art. 21 parágrafo I Núm. 2) de la Ley N°264, en Sesión Ordinaria N° 61 de fecha 17 de agosto de 2023, previo los procedimientos de rigor, se procedió a la elección de los Representantes del Concejo Municipal, ante el Consejo de Seguridad Ciudadana, cuya proposición de nombres y votación, constan en el acta de la fecha, habiendo resultado favorecidos con el voto por unanimidad de los concejales presentes, los Concejales: Fernando André Rojas Rojas y Noel Pozo Terrazas.

Que, el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” y el Reglamento General del Concejo Municipal.

RESUELVE:

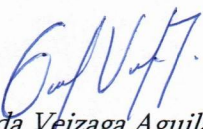
ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ELIGE** y **ACREDITA**, como representantes del Concejo Municipal, ante el Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Montero, a los Concejales: **FERNANDO ANDRÉ ROJAS ROJAS** y **NOEL POZO TERRAZAS**, quienes ejercerán funciones por el término de un año calendario, computable desde la emisión de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

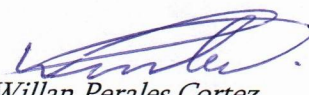
ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Regístrese, cúmplase y archívese copia en secretaria.

Es dada en el Salón de Sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

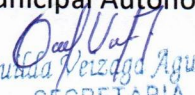

Guilda Veizaga Aguilar
CONCEJALA SECRETARIA




Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 01 de septiembre del 2023;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.


Guilda Veizaga Aguilar
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL